

TARJETA INFORMATIVA
RESPECTO A LAS RESOLUCIÓN EMITIDAS
POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

- Con fecha 26 de junio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente TESLP/JDC/147/2021 y acumulado TESLP/JDC/12/2021, promovido por el C. ARNULFO PERALES ROSAS, ostentándose como candidato propietario a la diputación local por el distrito número 12”, en contra de... “el proceso electoral en su totalidad así como la entrega de la Constancia de mayoría de día 12 de junio del año en curso al C. Rene Oyarvide Ibarra”; la cual resuelve:

*“...**PRIMERO.** Es **IMPROCEDENTE** el Juicio de Nulidad Electoral promovido por Arnulfo Perales Rosas en su carácter de otrora candidato.*

***SEGUNDO.** Se **REENCAUZA** el presente medio de impugnación a Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, previsto en la Ley de Justicia Electoral.*

***TERCERO.** Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a fin de que haga las anotaciones oportunas, y una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Ponente, para los efectos legales procedentes.”*

- Con fecha 1 de julio del 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, acuerda modificar su acuerdo INE/CG255/2021, en los siguientes términos:

*“...**PRIMERO.** Se modifica la parte conducente de la Resolución **INE/CG255/2021**, aprobada en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, respecto de las irregularidades encontradas en el*

Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Querétaro, en los términos precisados en los Considerandos 6 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO: *Infórmese a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SM-RAP-102/2021.*

TERCERO. *Notifíquese el presente Acuerdo a Edgar Jiménez Trejo de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.*

CUARTO. *Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Lo anterior con la finalidad de que hagan efectiva la sanción impuesta por este órgano colegiado en el ámbito de su competencia a Edgar Jiménez Trejo, consistente en **la pérdida del derecho a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo, en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.***

QUINTO. *En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido...”*

- Con fecha 1 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/112/2021, promovido por el Luis Torres Rincón, en su carácter de candidato a regidor por el principio de representación proporcional del Partido Verde Ecologista de México, para el municipio de Tierra Nueva, S.L.P, en contra del... “Acuerdo de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024; aprobado el 13 trece de junio de 2021 dos mil veintiuno.”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

***SEGUNDO.** Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden a los partidos PRD, PRI y MORENA para la conformación del Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., para el periodo 2021-2024. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución.*

***TERCERO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial.; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.*

***CUARTO.** Notifíquese personalmente al promovente, y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución.”*

- Con fecha 4 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado, emitió resolución respecto al Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente SM/JNE/04/2021, promovido por el Francisco Javier Serna Zepeda, representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Comité Municipal de Villa de arista, San Luis Potosí, en contra de “...la validez de la elección de

ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., de las casillas 1556 C1, 1558 B, 1558 C1, 1558 C2, 1559 B, 1560 B, 1561 B, 1561 C1, 1563 B, 1534 B, 1565 B, 1566 B; así como la elección de ayuntamiento del municipio de Villa de Arista, S.L.P., y, la Constancia de Declaración de Validez y Mayoría de la Elección a Ayuntamiento, a favor de la planilla propuesta por el PRI, encabezada por Bernabé Mares Flores...”; la cual resuelve:

“...Primero. Se confirma la votación recibida en las casillas 1556 C1, 1558 B, 1558 C1, 1558 C2, 1559 B, 1560 B, 1561 B, 1561 C1, 1563 B, 1534 B, 1565 B, 1566 B, de la elección de ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P.

***Segundo.** Se confirma la elección de ayuntamiento del municipio de Villa de Arista, S.L.P.*

***Tercero.** Se confirma la Constancia de Declaración de Validez y Mayoría de la Elección de Ayuntamiento, a favor de la planilla propuesta por el PRI, encabezada por Bernabé Mares Flores, expedida por el Comité Municipal Electoral de Villa de Arista, S.L.P.*

***Cuarto.** Notifíquese en términos del considerando cuarto de esta resolución...”*

- Con fecha 3 de junio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente TESLP/JDC/145/2021, promovido por el C. Juan Florentino Mata Renovato, candidato a primer regidor por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, por el partido político Encuentro Solidario (PES), en contra de...“Juan Florentino Mata Renovato, candidato a primer regidor por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, por el partido político Encuentro Solidario (PES)...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Se desecha por notoriamente improcedente la demanda promovida por el el ciudadano Juan Florentino Mata Renovato, candidato a

primer regidor por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, por el partido político Encuentro Solidario (PES).

SEGUNDO. *Notifíquese en términos del inciso d), del apartado de estudios de los presupuestos procesales de admisión, de esta resolución....”*

- Con fecha 3 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/115/2021, promovido por el C. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ LÓPEZ, quien se ostenta como Candidato a Primer Regidor Propietario en la Lista de Regidurías de Representación Proporcional del Partido Revolucionario Institucional del municipio de Moctezuma, S.L.P, por sus propios derechos, en contra de “...la sesión del día 13 de junio de 2021, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se realizó la asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional de la elección del Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P.”...; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano.

SEGUNDO. *Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación, “la sesión del día 13 de junio de 2021, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se realizó la asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional de la elección del Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P” (sic).*

TERCERO. *Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3º fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia que se pronuncie en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial; lo anterior*

en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.

CUARTO. *Notifíquese personalmente al actor y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución...*

- Con fecha 3 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente TESLP/JNE/18/2021, promovido por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en contra de "...la sesión de cómputo de la elección para las diputaciones de mayoría relativa del distrito electoral uninominal 11, con cabecera en Cárdenas, S.L.P..."; la cual resuelve:

"...ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación el acta de cómputo del distrito electoral uninominal 11, con cabecera en Cárdenas, S.L.P..."

- Con fecha 3 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio Electoral, con número de expediente TESLP/JE/01/2021, promovido por el C. Alejandro Colunga Luna, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, en contra de "...La omisión de entregar oportunamente la información solicitada mediante escrito recibido el 14 de junio de dos mil veintiuno..."; la cual resuelve:

"...PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer de la demanda interpuesta por el C. Alejandro Colunga Luna en la vía de Juicio Electoral.

SEGUNDO. *Son Fundados por una parte e Infundados por otra parte los agravios expresados por el C. Alejandro Colunga Luna como Representante Propietario del Partido Acción Nacional en los términos de los Considerandos 7 y 8 de la presente resolución.*

TERCERO. *Se ordena al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que proceda conforme al Capítulo de Efectos de esta resolución.*

CUARTO. *Notifíquese personalmente al actor y por oficio con copia autorizada a la autoridad responsable.*

QUINTO. *Dese cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado....”*

- Con fecha 3 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Procedimiento Sancionador Especial, con número de expediente TESLP/PSE/13/2021, promovido por el C. J. Marcos Torres Sánchez, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del “Ayuntamiento de Villa de Reyes, por la comisión de conductas que considero constituyen ACTOS CONTRARIOS A LA LEY, ejecutados dentro de la demarcación Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., dentro del contexto de la campaña electorl...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Se declara la inexistencia de la violación objeto del presente procedimiento.

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable...”*

- Con fecha 3 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Protección para los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/146/2021, promovido por la C. Mónica Ivette Dávila Martínez, candidata propietaria a regidora por el principio de representación proporcional para la integración del Ayuntamiento de San Luis Potosí, postulada por el partido político Encuentro Solidario, en contra del...“ACUERO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS REGIDURÍAS

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SECONFORMAN LAS PLANILLAS DE LOS 58 ÓRGANOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021- 2024. EN LO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave TESLP/JDC/146/2021, en base a lo expuesto en el considerando segundo.

TERCERO. Notifíquese en los términos señalados...”

- Con fecha 6 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Protección para los Derechos político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/149/2021, promovido por la C. ESPERANZA CASTILLO HERNÁNDEZ, CANDIDATA A REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PAN PARA INTEGRAR EL CABILDO DE GUADALCAZAR, S.L.P., en contra del...“Acuerdo del Pleno DEL Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024, de fecha 13 de junio del 2021...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Primero. Es improcedente el presente juicio ciudadano

SEGUNDO. Se desecha de plano la demanda...”

- Con fecha 6 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Nulidad Electoral, con número

de expediente TESLP/JNE/01/2021, promovido por el Partido Político MORENA, en contra de... “Los resultados consignados en el acta de cómputo municipal electoral del municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, es competente para conocer del Juicio de Nulidad Electoral, promovido por el partido MORENA.

***SEGUNDO.** Los agravios identificados con los incisos a), b), c), d) y e), del capítulo 3.4, del apartado de estudio de los presupuestos de la acción y fondo de esta sentencia, son infundados.*

Se **CONFIRMAN:** a) los resultados consignados en el Actas de Cómputo Municipal; b) las casillas impugnadas en la demanda del actor y c) la validez de la elección. Todos estos actos dentro de la elección municipal de Santa Catarina, San Luis Potosí

***TERCERO.** Notifíquese en términos del capítulo 5, del apartado de estudio de los presupuestos de la acción y fondo. ...”*

- Con fecha 6 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/131/2021, promovido por el C. REFUGIO GALAVIZ REYNA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en contra de... “la asignación del segundo regidor por el principio de representación proporcional asignado por el PRI, realizada por el Consejo Estatal Electoral, el diecisiete de junio...”; la cual resuelve:

*“...ÚNICO. Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les*

corresponden a los partidos PRI, PRD y PMC para la conformación del Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., para el periodo 2021- 2024...”

- Con fecha 6 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Procedimiento Especial Sancionador Especial, con número de expediente TESLP/PSE/15/2021, promovido por el C. J. MARCOS TORRES SÁNCHEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE REYES, S.L.P, en contra de la C. Erika Irazema Briones Pérez por la utilización de la imagen de menores de edad en promocionales difundido en su perfil de Facebook; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Se determina la inexistencia de la infracción atribuida a Erika Irazema Briones Pérez, respecto a publicidad de programas, acciones gubernamentales, obras y logros de gobierno.

SEGUNDO. Es existente la infracción respecto a la vulneración al interés superior de la niñez atribuida a Erika Irazema Briones Pérez, por lo que se le impone la sanción consistente en una multa de 300 UMAS equivalente a \$26,886 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Se declaran inexistentes las infracciones denunciadas atribuidas por parte de la autoridad instructora a los partidos políticos emplazados...”

- Con fecha 8 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/141/2021, promovido por el C. MIGUEL HERÁNDEZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRIMER REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en contra del “...Acuerdo de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos y se conforman las planillas

de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024; aprobado el 13 trece de junio de 2021 dos mil veintiuno...”; la cual resuelve:

“...Primero. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

SEGUNDO. *Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden a los partidos PVEM, PAN, PRI y PCP para la conformación del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., para el periodo 2021-2024. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución.*

TERCERO. *Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial.; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.*

CUARTO. *Notifíquese personalmente al promovente, y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución....”*

- Con fecha 8 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/125/2021, promovido por la C. IGNACIA DE LA CRUZ CASTILLO, CANDIDATA A LA SEGUNDA REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P., en contra del “...Acuerdo emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 13 de junio del 2021, por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías

de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional realizada por el Ceepac el pasado 13 de junio del presente año.

SEGUNDO. Notifíquese en términos del considerando cuarto de esta resolución...”

- Con fecha 8 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/111/2021, promovido por el C. FRANCO HERNANDEZ RAMIREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE MILITANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en contra del “...Acuerdo de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional, del municipio de Xilitla...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

SEGUNDO. Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación, la asignación de la regiduría de representación proporcional que les corresponde a el partido PRI, en lo que compete al cambio de genero por paridad de género, para la conformación del Ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., para el periodo 2021-2024. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial.; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.

CUARTO. *Notifíquese personalmente al promovente, y por oficio, adjuntando copia autorizada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución...*

- Con fecha 8 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio Electoral, con número de expediente TESLP/JE/02/2021, promovido por el C. ALEJANDRO COLUNGA LUNA, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción nacional, en contra de "...la notificación de la información entregada por la responsable en respuesta a su solicitud de fecha 14 de junio, que le fue notificada mediante oficio CEEPC/PRE/SE/4120/2021, el 21 de junio, interpuso Juicio Electoral el 25 de junio..."; la cual resuelve:

"...PRIMERO. Resulta por una parte inoperante y por otra fundado el motivo de agravio expresados por el PAN, en los términos del punto 4.7 de esta resolución.

SEGUNDO. *Se vincula al CEEPC para que proceda conforme al Capítulo de Efectos de esta resolución.*

TERCERO. *Notifíquese en los términos indicados...*

- Con fecha 8 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/109/2021, promovido por el C. Damián Olvera Acuña, por sus propios derechos, en contra de "...El acuerdo de fecha 13 de junio del año 2021, del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos las Regidurías de Representación

Proporcional que le corresponden a cada uno de los ayuntamientos y se conforma las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio Ciudadano interpuesto por el C. Damián Olvera Acuña.

SEGUNDO. El C. Damián Olvera Acuña, tiene personalidad y legitimación para interponer el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales.

TERCERO. El agravio vertido por el C. Damián Olvera Acuña resulto INFUNDADO en los términos de los Considerandos 7 y 8 de la presente resolución.

CUARTO. Se CONFIRMA el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 13 trece de junio de 2021 dos mil veintiuno por el que se asignan a los Partidos Políticos las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden en el Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., así como la planilla que lo habrá de integrar para el periodo 2021-2024.

QUINTO. Notifíquese. En forma personal al Recurrente, en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SEXTO. Dese cumplimiento a la Ley de Transparencia...”

- Con fecha 8 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Procedimiento Sancionador Especial, con número de expediente TESLP/PSE/05/2021, promovido por la C. MARIA REBECA TERÁN GUEVARA, en contra de “...el C. LEONEL SERRATO SÁNCHEZ...”, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Sala

Regional del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, de la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, en el Juicio Electoral, expediente SM-JE-175/2021...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Se acredita la inobservancia a la normativa electoral por parte del ciudadano Leonel Serrato Sánchez, actualmente candidato a presidente municipal de San Luis Potosí, por la Coalición conformada por el Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, respecto a la conducta que le fue imputada en el mes de abril de 2017. Se absuelve al ciudadano Leonel Serrato Sánchez, de la infracción de violencia política contra las mujeres por razón de género, respecto a la conducta que le fue imputada en el mes de diciembre de 2020.

***SEGUNDO.** Se impone al ciudadano Leonel Serrato Sánchez, respecto al hecho acontecido en el año 2017, una multa de 20 días de salario mínimo vigente en el año en que ocurrió la conducta; el salario mínimo en la fecha en que se desplegó la conducta era en razón de \$73.14 (setenta y tres pesos 14/100 M.N.), por lo que deberá pagar la cantidad de \$1,462.8 (mil cuatrocientos sesenta y dos 80/100 M.N.), sanción establecida en el artículo 470 fracción II, de la Ley Electoral del Estado vigente en el mes de abril de 2017. La multa deberá ser pagada en el plazo y en la cuenta bancaria especificada en esta resolución.*

***TERCERO.** Las autoridades vinculadas en esta sentencia deberán auxiliar a este Tribunal en la materialización de las medidas cautelares de protección y de reparación en favor de María Rebeca Terán Guevara, en términos del considerando OCTAVO de esta resolución.*

***CUARTO.** El ciudadano Leonel Serrato Sánchez, deberá cumplir con las medidas cautelares de protección y de reparación impuestas en esta sentencia.*

***QUINTO.** Notifíquese personalmente a la denunciante y sancionado, y por oficio adjuntando copia autorizada de esta resolución, al Consejo Estatal*

Electoral y de Participación Ciudadana y demás autoridades vinculadas al cumplimiento de esta sentencia.

Dentro del plazo de 24 horas, notifíquese vía oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por la vía más expedita...”

- Con fecha 8 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/152/2021, promovido por la C. Martha Herrera Arriaga, candidata propietaria a regidora por el principio de representación proporcional para la integración del Ayuntamiento de Matlapa, postulada por el partido político Conciencia Popular, en contra del “...ACUERO DE PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA PROPIETARIA DE LA PRIMERA FORMULA DE LA REGIDURÍA EN LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MATLAPA, S.L.P. PRESENTADA POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020- 2021, EN SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2021...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente juicio.

***SEGUNDO.** Se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave TESLP/JDC/152/2021, en base a lo expuesto en el considerando segundo.*

***TERCERO.** Notifíquese en los términos señalados.*

CUARTO. *Cúmplase lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en base al considerando cuarto...*

- Con fecha 8 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Procedimiento Sancionador Especial, con número de expediente TESLP/PSE/14/2021, promovido por el C. JUAN JUÁREZ DIAZ, en contra de “el C. OSCAR DE GUADALUPE FLORES RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA NUEVA, S.L.P. POR EL PARTIDO POLITICO MORENA, por actos anticipados de campaña”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial.

SEGUNDO. *Se acredita la inobservancia a la normativa electoral por parte del C. Oscar de Guadalupe Flores Ramírez, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., respecto a la configuración de actos anticipados de Campaña, en los términos del considerando 7 de la presente resolución.*

TERCERO. *Se impone al C. Oscar de Guadalupe Flores Ramírez una sanción económica, en términos del artículo 469 fracción II, de la Ley Electoral, en atención a los considerandos 8.1 y 8.2 de la presente resolución.*

CUARTO. *Notifíquese personalmente al denunciante y sancionado, y por oficio adjuntando copia autorizada de esta resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

QUINTO. *Dese cumplimiento con la Ley de Transparencia...*

- Con fecha 8 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con números de expediente TESLP/JDC/108/2021 TESLP/JDC/122/2021 Y TESLP/JDC/124/2021, promovidos por los C. ALEXIS MISAELE MUÑOZ GARCIA y OTROS, en contra

del “...Acuerdo de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024, aprobado el 13 trece de junio de 2021 dos mil veintiuno...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

***SEGUNDO.** Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo del CEEPAC por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de R.P. que le corresponde a cada uno de los ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 de órganos municipales (en específico el ayuntamiento de Villa de Reyes S.L.P.,).*

***TERCERO.** con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3º fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial.; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.*

***CUARTO.** Notifíquese personalmente a los promoventes, y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución...”*

- Con fecha 9 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/140/2021, promovido por la C. LENDY MARISOL HERNANDEZ GAYTAN, en contra del “Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual emite el dictamen de asignación

de Regidores de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Mexquitic de Carmona, aprobado en fecha 13 de junio de 2021...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, interpuesto por la ciudadana Lendy Marisol Hernández Gaytan.

SEGUNDO. Los agravios vertidos por la parte actora resultaron Infundados e Inoperantes en los términos del Considerando 7 de la presente resolución.

TERCERO. Se confirma el acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024.

CUARTO. Notifíquese en forma personal a la parte actora, en el domicilio proporcionado y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución a la Autoridad Responsable conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 24 fracción II, 26 fracciones III y IV, 80 fracciones I y II de la Ley de Justicia Electoral.

QUINTO. Se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado...”

- Con fecha 9 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con números de expediente

TESLP/JDC/128/2021 y TESLP/147/2021, promovidos por los C. ALICIA FERRETIZ CAMACHO en su carácter de segunda regidora Representación Proporcional suplente postulada por Morena y el C. JERONIMO REYES RAMOS en su carácter de primer regidor de Representación Proporcional, en contra del "... Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dictado el trece de junio de dos mil veintiuno, relativo a la asignación de regidurías de representación proporcional para la conformación del Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P. el periodo 2021-2024..."; la cual resuelve:

*"...**ÚNICO.** Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden a los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena para la conformación del Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., para el periodo 2021- 2024..."*

- Con fecha 9 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/113/2021, promovido por la C. MARÍA TERESA CONTRERAS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A REGIDORA PROPIETARIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SEGUNDA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO, S.L.P., en contra del "... Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dictado el trece de junio de dos mil veintiuno, relativo a la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden al Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., para el periodo 2021-2024..."; la cual resuelve:

*"...**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.*

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden a los partidos PVEM, PAN Y PRI para la conformación del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., para el periodo 2021-2024. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 6 de la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial, lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la promovente, y por oficio, adjuntando copia autorizada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución...”

- Con fecha 9 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/139/2021, promovido por la C. SAMANTHA ZUÑIGA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO MORENA, DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, S.L.P., en contra del “... Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dictado el trece de junio de dos mil veintiuno, relativo a la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden al Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., para el periodo 2021-2024, para el periodo 2021-2024...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden a los partidos PVEM, PAN Y PT para la conformación del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., para el periodo 2021-2024. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 6 de la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial, lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la promovente, y por oficio, adjuntando copia autorizada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución...”

- Con fecha 9 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/143/2021, promovido por el C. LUIS GALLEGOS ESTRADA, en contra del “...Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual emite el dictamen de asignación de regidores de representación proporcional, correspondiente al municipio de Villa de Guadalupe, aprobado en fecha 13 de junio de 2021...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano Luis Gallegos Estrada.

SEGUNDO. Los agravios vertidos por la parte actora resultaron Infundados e Inoperantes en los términos del Considerando 7 de la presente resolución.

TERCERO. Se confirma el acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024.

CUARTO. Notifíquese en forma personal a la parte actora, en el domicilio proporcionado y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución a la Autoridad Responsable conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 24 fracción II, 26 fracciones III y IV, 80 fracciones I y II de la Ley de Justicia Electoral.

QUINTO. Se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 23, 62, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado...”